



DECRETO

Expediente nº: 1267/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 29/07/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un seguro de accidentes que de cobertura a las posibles contingencias que puedan sufrir los voluntarios participantes en el evento Consuegra Medieval 2022.

Segundo. Visto el informe de necesidad emitido de fecha 12 de agosto de 2022.

Tercero. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Servicios

Objeto del contrato: Seguro accidentes voluntarios Batalla Medieval 2022.

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Duración: 3 días (12, 13 y 14 de agosto de 2022)

Cuarto. Se han presentado presupuestos para dar cobertura a los 150 participantes por: Fiatc de 542,66 € (impuestos incluidos), Soliss Mutua de Seguros 239,34 € (impuestos incluidos) y Plus Ultra de 444,01 € (impuestos incluidos), siendo el más ventajoso en relación a las prestaciones que ofrece el presupuesto presentado por Fiatc.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar a Fiatc, el contrato de seguro de accidentes para 150 voluntarios, por importe de 542,66 € presentado por el mediador Imperbroker con cargo a la partida 432 226 08, con unos capitales de muerte e invalidez de 12.000 €, gastos sanitarios 6.000 € y conforme al resto de condiciones reflejadas en el presupuesto presentado para los participantes mayores de 75 años, esto es, la prestación de fallecimiento e invalidez se entiende sustituida por una indemnización en concepto de gastos de sepelio, por el importe señalado en póliza para caso de muerte y con un máximo de 6.000 €. Para la prestación de asistencia sanitaria el importe máximo indemnizable para los mayores de 75 años será de 600 €. Tal contrato tendrá una duración de tres días, (12, 13 y 14 de agosto de 2022).

Segundo. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Ordenar su publicación en el perfil del contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/ 2017.

Cuarto. Notificar este decreto al adjudicatario, al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al archivero municipal, a efectos de su publicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico





español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.]

Sírvase firmar el recibí de la presente para constancia en el expediente de su razón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

